

que haya de asignarle. Y de conformidad el Ayuntamiento con dicho dictamen, acordó más inmediatamente como en el mismo se propone.

Instancia de D.<sup>o</sup> Joaquín Gaurales exponiendo no ser posible derribar la casa del Porche de S. Antonio, de D. Ramón Godines, por estar embargada por el Jurgado.

Dada cuenta de una instancia del Procurador de los tribunales de esta Ciudad, Don Joaquín Gaurales Martínez, en nombre de Don Ramón Godines Barrasco, exponiendo no ser posible cumplir la orden que se le comunicó para el derribo de la casa de su propiedad situada calle del Porche de San Antonio por haber sido embargada por el Jurgado de primera instancia del Distrito de San Juan a instancia de Don Ricardo Gantó; se acordó pase a la Comisión de Policía Urbana a los efectos procedentes.

Para a la Comisión de Policía Rural y Concejales, Letrados, para que propongan lo que crean procedente sobre expropiación del molino del Roco.

Vista otra instancia suscrita por los procuradores de los heredamientos de Castelleja, Neloja, Casillas, Cabecicos, Benetuces, Aljadas y Real Viejo, exponiendo que la falta de asistencia de los interesados en dichos heredamientos a las reuniones convocadas para la expropiación del molino harinero titulado de Roco rebela y disconformidad por parte de los mismos, en cuya virtud solicitay se comunicó que orden al procurador de esta Corporación en Albacete para que active la resolución del pleito, en aquella Audiencia pendiente; se acordó pase a la Comisión de Policía rural asociada a los Señores Concejales que a este carácter remueve el de Letrados a quienes para el objeto se designa en Comisión especial, a fin de que propongan lo que crean procedente.

Aprobar el extracto Visto el extracto formado por Secretario de los